



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN MÚLTIPLE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO A TRAVÉS DE SU TITULAR, EL C. LUIS CARLOS NÁJERA GUTIÉRREZ DE VELASCO, A QUIEN PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FISCALÍA GENERAL" Y POR LA OTRA EL CENTRO UNIVERSITARIO ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN, A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. HÉCTOR MANUEL ROBLES IBARRA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y CUANDO DE MANERA CONJUNTA SE HAGA REFERENCIA A "LA FISCALÍA GENERAL" Y A "LA UNIVERSIDAD" SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- Declara "LA FISCALÍA GENERAL" por conducto de su Titular que:

- A) 1.1 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Orgánica correspondiente, la Fiscalía General del Estado es la responsable de la Seguridad Pública y Procuración de Justicia, en términos de lo que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; tiene a su cargo la institución del Ministerio Público y es la encargada de conducir las funciones de la investigación de los delitos, de la seguridad pública, de mantener el orden y la paz pública, de la conducción y mando de las policías, del ejercicio de la acción penal y la relativa a la acción de reparación del daño ante los tribunales, la aplicación de sanciones por las infracciones en materia de vialidad que disponga la ley correspondiente, así como del sistema de reinserción social, protección civil y atención a víctimas, rigiéndose por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.
- B) 1.2 Su Titular se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3 fracción I, 5, 6 fracción II, 7, 27, 28 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, artículos 1, 2, 11, 13, 21 fracciones VIII y XV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado así como los artículos transitorios quinto, sexto y octavo del Decreto Número 24395/LX/13 y artículos 1º, 4º, 8º. 17, 18, 20 fracción XII y 21 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco.
- C) 1.3 Mediante acuerdo de fecha 20 veinte de marzo de 2013 dos mil trece, emitido por el C. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el C. Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco, fue designado como Fiscal General del Gobierno del Estado de Jalisco, previa ratificación a cargo del Honorable Congreso del Estado.
- D) 1.4 Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el edificio marcado con el número 778 de la Calzada Independencia Norte, Código Postal 44360 Colonia La Perla en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

ESTA HOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN MÚLTIPLE, QUE CELEBRAN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO Y EL CENTRO UNIVERSITARIO ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN; QUE CONSTA DE SEIS HOJAS IMPRESAS POR UN SOLO LADO INCLUYENDO LA PRESENTE.





Fiscalía General del Estado GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



- II.- Declara "LA UNIVERSIDAD" a través de quien comparece en su representación, bajo protesta de decir verdad, que:
- E) El Centro Universitario Enrique Díaz de León, A.C. se constituyó mediante escritura pública número 7,424 siete mil cuatrocientos veinticuatro el día 1º primero de septiembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Público número 79, Lic. José Guillermo Vallarta Plata, como una asociación civil dotada de plena capacidad jurídica, cuya finalidad consiste en la promoción y difusión de la educación en México, así como la celebración de toda clase de actos sin fines de lucro ni propósito mercantil, luchando por los principios, propósitos y condiciones que señala el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- F) Tiene como fines formar y actualizar bachilleres, profesionistas y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado, así como organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística.
- G) Garantiza la participación de la comunidad universitaria en la elaboración y determinación colectiva de las políticas, planes y programas inherentes a sus funciones académicas y de prácticas profesionales, para el cumplimiento de sus responsabilidades para con la sociedad.
- H) Su representante legal cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, de conformidad a sus estatutos.
- Para todo lo relacionado con el presente instrumento jurídico designa al Lic. Marco Antonio Robles Morales en su calidad de Vicerrector Administrativo y a el Lic. Carlos Eduardo Olague Arias, Coordinador de Servicio Social y Prácticas Profesionales, como sus representantes institucionales para dar cabal cumplimiento a su objeto.
- J) Señala como su domicilio convencional el ubicado en la finca marcada con el número 1641 de la Avenida Libertad, Código Postal 44170 en la Ciudad de Guadalajara; Jalisco.
- IN.- Declaran "LAS PARTES" que:
- A) Se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen a la celebración del presente Convenio, ya que se encuentran debidamente facultadas para ello.
- B) Enteradas "LAS PARTES" de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad en su objetivo para la firma del presente, manifiestan su común acuerdo en aceptar las ventajas y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente Convenio, por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad a las siguientes:

ESTA HOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN MÚLTIPLE, QUE CELEBRAN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO Y EL CENTRO UNIVERSITARIO ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN; QUE CONSTA DE SEIS HOJAS IMPRESAS POR UN SOLO LADO INCLUYENDO LA PRESENTE.







CLÁUSULAS.

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONVENIO.

"LA FISCALÍA GENERAL" y "LA UNIVERSIDAD" acuerdan celebrar el presente Convenio con el objeto de establecer actividades de complementación y cooperación académica, científica y cultural, como expresión de las relaciones de amistad y para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan "LAS PARTES".

SEGUNDA. DE LAS MATERIAS DE INTERCAMBIO.

"LA FISCALÍA GENERAL" y "LA UNIVERSIDAD" establecen que las materias de intercambio se realizarán en sus distintos campos institucionales, primordialmente en los siguientes rubros:

1.- ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE EDUCACIÓN CONTÍNUA Y DIFUSIÓN CULTURAL.

Este programa incluye la realización de actividades tales como: cursos, foros, congresos, seminarios, conferencias, talleres, mesas redondas, exposiciones, conciertos, muestras cinematográficas y todas aquellas encaminadas a diversificar las alternativas de especialización y actualización de la comunidad universitaria, así como apoyar los contenidos de los planes y programas de estudio.

2.- PERSONAL E INVESTIGACIÓN.

Este programa consiste en el intercambio de especialistas e investigadores, bien sea como conferencistas, ponentes, conductores o invitados de honor a las actividades de extensión que cada institución organice en lo particular. Esta participación se circunscribirá a las áreas afines a sus respectivas áreas de interés institucional de "LAS PARTES".

3.- DESARROLLO DE PROYECTOS CONJUNTOS DE INVESTIGACIÓN.

Este programa consiste en desarrollar proyectos conjuntos de investigación con especial énfasis en aquellos tópicos de interés comunitario.

4.- CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

"LAS PARTES" proveerán a través de este programa, la capacidad, actualización y especialización de su personal, a fin de provocar un efecto multiplicador al interior de sus respectivas instituciones.

5.- PUBLICACIONES Y OTROS MATERIALES DE INTERÉS.

Este programa consiste en intercambiar, en base a los acuerdos específicos, publicaciones, materiales, uso de bibliotecas y centros de investigación documental.

6.- CO-EDICIONES.

Comprende ediciones sobre investigaciones, textos, glosarios, estudios, ensayos, antologías, material documental y resultados de investigación previa autorización de las instituciones competentes de cada una de "LAS PARTES". Los costos editoriales generados, la comercialización y el registro de cada texto, serán analizaos y definidos casuísticamente, respetando la legislación vigente sobre los derechos de autor, debiendo quedar asentado en





7.- ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES CONJUNTAS.

Con el fin de apoyar los programas propios de cada una de ellas, "LAS PARTES" acuerdan establecer los términos y condiciones que aplicarán, en cada caso y oportunidad, para realizar estas actividades.

8.- PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.

"LAS PARTES" se coordinarán a efecto de que los estudiantes de educación superior de la Zona Metropolitana de Guadalajara de "LA UNIVERSIDAD", puedan prestar su servicio social o sus prácticas profesionales en las instalaciones de "LA FISCALÍA GENERAL", previa solicitud por escrito de la Institución de Educación Superior correspondiente.

9.- APOYO A LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "LA FISCALÍA GENERAL".

"LA UNIVERSIDAD" ofrecerá un descuento del 30% (treinta por ciento) en el costo de las colegiaturas en los niveles de bachillerato general y semiescolarizado, licenciaturas, maestrías y doctorados.

TERCERA. DE LA INSTRUMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS.

Para la instrumentación y desarrollo de los programas mencionados en la Cláusula SEGUNDA, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en llevar a cabo las acciones que de ésta cláusula se desprenden.

Los programas objeto de éste Convenio, se llevarán a cabo según lo establecido en el acuerdo específico que se celebre para tal efecto.

De igual manera, para todo lo relacionado con el presente Convenio, "LAS PARTES" designan establecer como enlaces entre ellas como responsables operativos, al personal siguiente:

Por "LA FISCALÍA GENERAL", se designa a:

A la Lic. Ivonne Itzel Barbosa López. Directora de Recursos Humanos.

II. Por "LA UNIVERSIDAD", se designa a:

Al Lic. Marco Antonio Robles Morales en su calidad de Vicerrector Administrativo. Y al Lic. Carlos Eduardo Olague Arias, Coordinador de Servicio Social y Prácticas Profesionales

Los representantes institucionales se encuentran facultados para designar a otros responsables operativos específicos sobre la instrumentación directa y cumplimiento de las acciones involucradas en el desarrollo de cada programa que a continuación se enumeran:

ESTA HOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN MÚLTIPLE, QUE CELEBRAN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO Y EL CENTRO UNIVERSITARIO ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN; QUE CONSTA DE SEIS HOJAS IMPRESAS POR UN SOLO LADO INCLUYENDO LA PRESENTE.....



Fiscalía General del Estado GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



CUARTA. DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS..

Para efectos de la elaboración, instrumentación, desarrollo y evaluación de los acuerdos específicos derivados del presente instrumento, se constituirá una comisión bipartita integrada por los representantes institucionales y responsables operativos que ambas partes designen; dicha comisión deberá sesionar cuando menos una vez al año o los resultados reportados serán considerados como un elemento de valoración que permitirá definir la continuidad de los programas.

"LAS PARTES" convienen en que sus representantes institucionales y responsables de operación estarán encargados de desarrollar por escrito en lo particular, los acuerdos específicos necesarios para la ejecución de los programas contenidos en el presente Convenio, de tal forma que cada uno incluya su propio objeto, tareas a realizar, calendario, costo, vigencia, características, procedimientos y ámbitos de operación.

Una vez elaborado el acuerdo específico correspondiente a un programa, éste será sometido a la autorización de las autoridades competentes de ambas partes, deberá ser firmado y rubricado por los representantes institucionales, quienes se encargarán de realizar la gestión oficial interna de autorización y pasará a formar parte integrante del presente Convenio, anexándose a éste.

QUINTA. DE LAS MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado a solicitud de la comisión bipartita integrada conforme a lo estipulado en su cláusula TERCERA, respondiendo a los resultados de la evaluación que ésta realice en el desarrollo de los programas.

SEXTA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualquier otra parte, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y en ningún caso, podrán ser consideradas en ningún caso y bajo ninguna circunstancia como patrones solidarios o sustitutos.

De la misma manera queda perfectamente entendido y así lo admiten "LAS PARTES", que las relaciones establecidas en este Convenio no podrán considerare en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como instrumento jurídico de colaboración, no asumiendo por lo tanto ninguna de ellas responsabilidad legal o fiscal proveniente de las obligaciones que contraiga la otra parte, consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos con terceros o cualquier otra causa análoga.



SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá, precisamente, al término de la presente Administración Pública Estatal. Así mismo podrá ser modificado o darse por terminado mediante solicitud por escrito de una de las partes con una antelación de tres meses, sin menoscabo de los proyectos que se encuentren en operación.





Alguna de "LAS PARTES", por así convenir a sus intereses, podrá dar por terminado este Convenio, el cual deberá de constar por escrito y deberá ser informado a la otra parte con 30 treinta días de anticipación a la fecha que el Convenio quedará sin efecto.

NOVENA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos o controversias que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento se resolverán de manera administrativa y por acuerdo mutuo.

Conformes con su contenido y enteradas "LAS PARTES" que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, ratifican en todas y cada una de sus partes el presente Convenio, firmando al calce y al margen para su debida constancia legal en tres tantos en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los 30 treinta días del

mes de abril del año 2013 dos mil trece, en unión de los testigos que los asisten y dan fe. - - -

Testigos:

Por "LA FISCALÍA GENERAL"

Por "LA UNIVERSIDAD"

C. Luis Carlos Majera Gutiérrez de

elasco

Fiscal General del Estado de Jalisco.

C. Héctor Manuel Robles Ibarra.

Representante Legal.

Lic. José de Jesús Sánchez Guerra. Coordinador General de Administración y Profesionalización.

C. Marco Antonio Kobles Morales Vice rector Administrativo.

JSLJ/LRAA/MMS